

BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN N°101 OCTUBRE 2020





SE RECHAZA RECLAMACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS AYMARAS Y QUECHUA EN CONTRA DE PROYECTO PAMPA HERMOSA DE SQM

Por unanimidad el Primer Tribunal Ambiental rechazó la reclamación de la comunidad indígena Aymara de Quillagua y Quechua de Huatacondo que pretendía revertir la aprobación del tercer Programa de Cumplimiento, PdC, del proyecto Pampa Hermosa de SQM, ubicado en la comuna de Pozo Almonte en la Región de Tarapacá.

La sentencia da respuesta a diversas controversias presentadas por las comunidades indígenas que tienen relación con las nuevas correcciones o mejoras al PdC aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, luego del proceso administrativo sancionador que llevó al organismo fiscalizador a formular cargos contra la empresa por los incumplimientos a los objetivos ambientales definidos para los puquios y que dicen relación con medidas de mitigación para el bombeo de agua subterránea desde el acuífero del Salar de Llamara. El ministro redactor Fabrizio Queirolo Pellerano explicó que “como se trató de un tercer programa de cumplimiento, el fallo se refiere a si las nuevas acciones o mejoras adicionales e incorporadas a la versión corregida aprobada por el organismo fiscalizador cumplen con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad que la ley exige para los PdC”.

“Correspondió al tribunal realizar una revisión de aquellas acciones que fueron incorporadas en el tercer programa de cumplimiento y evaluar si se ajustaron a lo resuelto en la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Ambiental en su oportunidad en causa R-160, porque la

determinación de dicho tribunal reviste el carácter de ‘cosa juzgada’ (concepto básico del derecho procesal encaminado a evitar que una cuestión ya fallada en un juicio pueda ser planteada nuevamente en otro litigio)”, argumentó el ministro.

“Este tribunal estima que el plan de acciones y metas aprobadas por la SMA se fundan en antecedentes técnicos variados y robustos que constan en el proceso sancionatorio, tal como fue posible advertir por estos sentenciadores para la totalidad de los cargos reclamados”, explicó el ministro redactor y ahondó en que “es el propio órgano reclamado (SMA) quien reconoce que las acciones propuestas y aprobadas, además de contribuir a un mejor conocimiento del sistema que habita en los puquios del Salar de Llamara, aseguran un menor riesgo para el objeto de protección”. Recordemos que los incumplimientos tenían que ver con la modificación de la medida de mitigación y la implementación de una barrera hidráulica, monitoreos y en forma complementaria un Plan de Alerta Temprana ,PAT, que se activaría en caso que la barrera no fuese lo suficientemente eficiente para cumplir con los objetivos ambientales definidos para los puquios.

Es importante tener presente que los PdC constituyen uno de los tres instrumentos de incentivo al cumplimiento ambiental y se trata de un plan de acciones y metas presentado por el infractor para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia de Medio Ambiente, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL NO DA PIE A RECLAMACIÓN CONTRA PROYECTO INCO DE MINERA LOS PELAMBRES

El Primer Tribunal Ambiental rechazó la reclamación de vecinos de la localidad de Caimanes por la calificación favorable del Estudio de Impacto Ambiental, EIA, del proyecto “Infraestructura Complementaria”, INCO, de Minera Los Pelambres.

El principal punto controvertido de la causa fue el proceso de participación ciudadana, PAC, llevado adelante por el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, durante la evaluación del proyecto, porque los reclamantes alegaban que no se les había considerado en atención a que no se efectuó en Caimanes ninguna actividad en el marco de dicha PAC.

Sin embargo, el tribunal pudo constatar que el organismo evaluador realizó diversas acciones exigidas por la normativa legal en términos de participación ciudadana, las que incluyeron un proceso de participación temprana iniciado el 2014 con la difusión del proyecto y actividades en las comunas de Illapel, Salamanca y Los Vilos que convocaron a personas de las distintas localidades que integran cada comuna, incluyendo a habitantes de Caimanes.

El ministro redactor y presidente del Primer Tribunal Ambiental, Mauricio Oviedo, explicó que se cumplieron las normas que regulan el proceso de Participación Ciudadana establecidas por el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA.

“Este tribunal es de la opinión que se dio íntegro cumplimiento por parte del SEA y el titular (empresa) a la obligación de fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación del proyecto, de conformidad a la ley, así como el deber de establecer los mecanismos que aseguren la participación informada de la comunidad”, dijo el ministro presidente.

Entre las actividades estuvo la denominada “Casa Abierta” que consistió en exponer los detalles de la infraestructura complementaria de la minera en diversos lugares. Esta iniciativa, que se efectuó en Salamanca, Illapel y Los Vilos, contempló módulos que las personas podían ir visitando e informarse del proyecto.

Además, se llevó a cabo un puerta a puerta para visitar personas que se localizaban en el trazado de 61 kilómetros de tubería de agua desalinizada que va desde el área industrial del puerto de Minera Los Pelambres hasta el área industrial El Mauro, y cuyo trayecto coincide con los sectores aledaños a la localidad de Caimanes.

Oviedo también, agregó que “no es posible realizar actividades en cada una de las 30 localidades dependientes de las tres comunas que conforman el área de influencia del proyecto” y enfatizó en que “se evidenció la difusión del proyecto previo a su ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, SEIA, en la localidad de Caimanes ya que la empresa realizó instancias previas de acercamiento con la comunidad desde el 2014”.

Voto preventivo

El fallo en el que participaron los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Juan Opazo y Marcelo Hernández, contó con el voto preventivo de este último, quien manifestó que la Guía Metodológica del SEA, que regula las actividades con la ciudadanía, establece, entre otros, aspectos, que el profesional del organismo debe revisar y analizar la información sobre el área de influencia con especial atención en aquellos lugares donde habitan personas potencialmente afectadas.





PESCADORES ARTESANALES DE REGIÓN DE COQUIMBO INGRESAN DEMANDA POR DAÑO AMBIENTAL

Una nueva demanda por daño ambiental ingresó al Primer Tribunal Ambiental. Se trata de una causa iniciada por pescadores artesanales, buzos mariscadores y macheros de Coquimbo en contra de GTD Teleductos S.A. por el perjuicio que habría producido la instalación de un cable de fibra óptica submarina 5G.

La demanda, que fue presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Peñuelas; la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro y el Sindicato de Trabajadores Independientes Macheros y Otros de Coquimbo, fue admitida a trámite el pasado viernes y una vez notificada, la empresa tiene un plazo de 15 días para contestar.

Los demandantes aseguran que el proyecto se encuentra ubicado en la playa El Lápiz en el sector norte de la desembocadura del Río Elqui, comuna de La Serena, en un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, AMERB, y que luego de la instalación del cable se han producido tres varazones de machas en el lugar.

“No cabe duda alguna que en el sector donde se emplaza el proyecto de Gtd Teleductos S.A., esto es, en el banco de machas donde se encuentra el Área de Manejo, uno de los bancos de machas más productivos del país, ha generado un impacto ambiental y daños al medio ambiente, especialmente a los recursos bentónicos del lugar, producto de la instalación del cable FOS 5G. No es una coincidencia que al mes de la instalación del cable FOS 5G, haya habido tres grandes varazones en el sector donde se encuentran en constante exposición de los ya mencionados cables”, dice el escrito de los demandantes.

Además, los pescadores indican que de acuerdo a un estudio encargado por la misma empresa se estableció que “como se puede apreciar por los profesionales que elaboraron este análisis, en base a estudios científicos y literatura sobre el tema en cuestión, se descartaron todas las fuentes posibles conocidas de varazones,



dejando solo como posible causa la presencia del cable de Fibra Óptica Submarina 5G, de Gtd Teleductos S.A.”.

Suspensión

Posteriormente, el órgano jurisdiccional decretó la suspensión inmediata de las obras de instalación del cable de fibra óptica 5G en playa El Lápiz como medida cautelar para proteger el banco de machas existente en el lugar.

Se trata de una medida cautelar conservativa que se dictó en el marco de la demanda por daño ambiental (D-8-2020) interpuesta por pescadores, buzos mariscadores y macheros de la Región de Coquimbo que aducen que las obras realizadas por la empresa GTD Teleductos para la instalación del cable provocaron diversas varazones de machas.

Será la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, DIRECTEMAR, el organismo que debe supervisar la ejecución de la medida dictada por 30 días para resguardar el molusco.



EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y DE RUIDO: LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES DE ONG ATACAMA LIMPIA PARA REVERTIR PROYECTO DE EMBARQUE DE CONCENTRADO DE COBRE

Diversos aspectos que tienen relación con observaciones efectuadas en el proceso de participación ciudadana, referente a las emisiones atmosféricas y de ruido que podría provocar el proyecto de acopio y embarque de concentrado de cobre en el muelle Punta Caleta del Puerto de Caldera, fueron dados a conocer por la ONG Atacama Limpia, el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, y la empresa portuaria en la audiencia de alegatos efectuada en el Primer Tribunal Ambiental.

La sala, compuesta por los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Marcelo Hernández y Eric Sepúlveda, escuchó los alegatos de los abogados Mario Maturana, por parte de la ONG Atacama Limpia; Camila Palacios, por el SEA; y Olivia Pereira en representación de la empresa.

Las principales controversias de la reclamación dicen relación con los efectos en la salud que podría tener el acopio y embarque del mineral por el material particulado y los gases generados; las emisiones acústicas y su afectación a la población aledaña; y por último, el fraccionamiento del proyecto. Esto último porque la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, del proyecto no considera el transporte del concentrado de cobre desde las mineras hasta el galpón de almacenamiento, ni tampoco el transporte marítimo.

Para el abogado, reclamante, uno de los principales cuestionamientos se refiere a que desde el punto de vista técnico, el análisis en materia de calidad del aire, además de considerar las emisiones de material particulado y gases generados por el transporte, debería haber incorporado la que podría ser la fuente principal de emisión del proyecto, esto es, la descarga y carga de concentrados al interior del galpón y en base a ello haber estimado las emisiones atmosféricas.

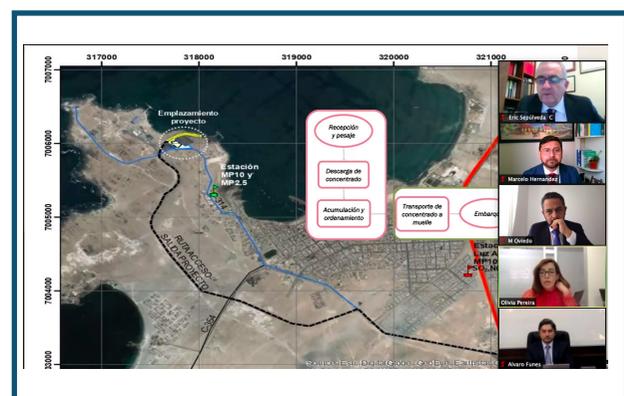
También, Maturana asegura que no se hizo una correcta evaluación de los ruidos y que el SEA al responder las observaciones ciudadanas referidas a esta temática se basó únicamente en la información entregada por la empresa.

En tanto, la abogada del SEA, Camila Palacios, detalló cada uno de los análisis efectuados por el servicio y se refirió a la evaluación ambiental atmosférica y de ruido que se llevaron a cabo. Aclaró que el transporte del concentrado de cobre no es parte del proyecto.

Asimismo, la abogada de la empresa hizo hincapié en que cada aspecto que se reclama fue analizado por el Servicio de Evaluación Ambiental y dijo que durante toda la evaluación ambiental se consideró toda la zona de influencia.

Proyecto

El objetivo del proyecto es almacenar concentrado de cobre en un galpón de acopio ubicado a 600 metros del Muelle Punta Caleta para su posterior embarque. El muelle se encuentra ubicado a una distancia de 2.700 metros aproximadamente en línea recta al sector céntrico de Caldera.





ASOCIACIÓN INDÍGENA SAN ISIDRO DE QUIPISCA INTERPONE RECLAMACIÓN POR ADECUACIONES DEL PROYECTO MINERO CERRO COLORADO DE BHP

Una nueva reclamación admitió a trámite el Primer Tribunal Ambiental. Se trata de una causa presentada por la Asociación Indígena Agrícola San Isidro de Quipisca de la comuna de Pozo Almonte en contra de la evaluación favorable del proyecto de adecuaciones de Minera Cerro Colorado de BHP Billiton.

La asociación indígena reclama la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, dictada por el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, al proyecto denominado “Adecuaciones en depósitos de lastre, caminos internos y campamento” en atención a que aumentará el aporte de

material particulado al aire, y el ruido por la remoción, traslado y ampliación de la capacidad del botadero, lo que además, aseguran los reclamantes, contaminará las napas y las aguas de las quebradas que alimentan las actividades agrícolas y formas de vida de la comunidad.



CORTE SUPREMA CONFIRMA FALLO DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL POR RECLAMACIÓN CONTRA PROYECTO CENTRAL DE RESPALDO COMBARBALÁ

En una sentencia dictada el pasado 20 de octubre, la Corte Suprema confirmó el fallo del Primer Tribunal Ambiental que rechazó la reclamación interpuesta por un grupo de habitantes de Combarbalá por la calificación ambiental favorable del proyecto Central de Respaldo Combarbalá 75 MW de la empresa Prime Energía Quickstar SpA.

La Tercera Sala de la Corte Suprema desechó los recursos de casación en forma y fondo presentados debido a que la resolución reclamada, de acuerdo a lo que establece la Ley 20.600, no es posible impugnar a través de dichos recursos. “En consecuencia, siendo la resolución cuestionada por los recurrentes una de aquellas definidas en el inciso primero del citado artículo 26, por expreso mandato de la ley, en su contra sólo puede entablarse el recurso de apelación y no los de casación en la forma o en el fondo”, establece el fallo.

